



**CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)
LINEAMIENTOS PARA FORMULACION, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN
DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FONDO DEL SISTEMA**

Aprobados en la sesión N° 12-14 de CONARE

Rigen a partir del año 2015

Contenido

1.	Lineamientos generales de formulación	2
2.	Lineamientos específicos de formulación para las áreas.....	4
2.1.	Área de Docencia	4
2.2.	Área de Investigación.....	5
2.3.	Área de Extensión y Acción	5
2.4.	Área de Vida Estudiantil.....	6
3.	Lineamientos de aprobación de proyectos y de asignación de recursos	7
4.	Lineamientos para la Ejecución de proyectos.....	8
5.	Lineamientos para la Evaluación de proyectos.....	10
6.	Otras consideraciones.....	11

1. Lineamientos generales de formulación

- 1.1 Los proyectos deberán formularse procurando cumplir con el fin para el cual fue creado el Fondo del Sistema: impulsar acciones y tareas de construcción y desarrollo de un Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal. Asimismo, los proyectos deberán enmarcarse en el contexto del Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) 2011-2015 y responder a los objetivos y las acciones estratégicas consideradas en el mismo. El PLANES está disponible en la página web: www.conare.ac.cr
- 1.2 Los proyectos deberán presentarse de acuerdo con los formularios incluidos en la página web del CONARE (www.conare.ac.cr), en la dirección electrónica <http://proyectos.conare.ac.cr/fs/documentos>, tanto para la formulación del proyecto como para su presupuesto. El presupuesto deberá presentarse debidamente justificado y desglosado, considerando las partidas presupuestarias establecidas en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público del Ministerio de Hacienda disponible en la misma dirección.
- 1.3 Los proyectos deberán presentarse de acuerdo con el cronograma dispuesto por el CONARE para estos efectos, incluido en la página web del CONARE (www.conare.ac.cr), en la dirección electrónica <http://proyectos.conare.ac.cr/fs/documentos>.
- 1.4 Los proyectos deberán ser formulados y presentados por funcionarios activos de al menos dos universidades estatales adscritas al CONARE. Se dará prioridad a los proyectos en los que participen en forma sustantiva representantes de las cuatro instituciones. En los casos donde la participación de alguna universidad no sea posible o pertinente, se debe aportar la información que sustente esa situación.
- 1.5 Los proyectos de Investigación, Extensión y Acción Social y Administración tendrán una duración de ejecución máxima de dos años. Para los proyectos de Vida Estudiantil, ver lineamiento 2.4.1.
- 1.6 Los proyectos deberán dar prioridad para su ejecución al personal propio de las instituciones. No se financiará recurso humano (salario, complementos salariales, sobresueldos y otros incentivos salariales), a excepción del Área de Docencia según los criterios establecidos en el lineamiento 2.1.1.
- 1.7 Los proyectos que requieran el financiamiento de viajes al exterior (transporte y viáticos) deberán incluirse en la formulación inicial. Solo se financiarán si estos son parte del cumplimiento sustancial de los objetivos del proyecto. La Comisión de Vicerrectores deberá evaluar y aprobar esta solicitud al momento de recomendar los proyectos.
- 1.8 Solamente se financiarán la contratación de servicios de alimentación, textiles y vestuarios así como la contratación de otros signos externos (lapiceros, libretas, calcomanías, pines, entre otros) en los casos estrictamente necesarios para el cumplimiento sustancial de los objetivos del proyecto y deberán incluirse en la formulación inicial, con la debida justificación y presupuestarse bajo el criterio de contención del gasto. La Comisión de Vicerrectores deberá evaluar y aprobar esta solicitud al momento de recomendar los proyectos.
- 1.9 El financiamiento de los proyectos con recursos del Fondo del Sistema podrá ser total o parcial. Si los proyectos requieren recursos adicionales de las instituciones universitarias,

ya sea financieros o de otra índole (por ejemplo: asignación de espacio físico o de tiempo) deberán cumplir con las condiciones estipuladas por las universidades para esos propósitos. La formulación de los proyectos deberán indicar las contrapartidas institucionales y de otras organizaciones con las que se contará para su adecuada ejecución.

- 1.10 Cada proyecto tendrá un coordinador general y una persona responsable por universidad. El coordinador general del proyecto será designado por las personas responsables de las universidades que participen en el proyecto. Al coordinador le corresponderá rendir cuentas del proyecto ante las instancias de coordinación respectivas, así como las labores de coordinación con las universidades participantes para ejercer el control necesario para su debida ejecución.
- 1.11 Las Comisiones de Vicerrectores serán las responsables de la revisión general de requerimientos de formulación de los proyectos recibidos. A las personas que presenten proyectos incompletos las Comisiones de Vicerrectores les solicitarán los cambios necesarios en el plazo que estas dispongan, de lo contrario serán considerados incompletos, por lo que no pasarán a la siguiente etapa de asignación de recursos.
- 1.12 Todo proyecto deberá tener la aprobación de las cargas académicas necesarias para su desarrollo en cada universidad; esta condición también aplica cuando se realiza un cambio de coordinador general o responsable por universidad. La aprobación de las cargas de cada institución debe respaldarse con un documento formal adjunto a la formulación del proyecto.
- 1.13 Todo proyecto que utilice seres humanos, animales de laboratorio, muestras de plantas, o cualquier otro material vivo, deberá cumplir con la normativa nacional y la de las Instituciones participantes que sea aplicable, por lo que se deberá presentar la aprobación de la instancia respectiva.
- 1.14 El coordinador general del proyecto, deberá presentar la propuesta completa en forma impresa y digital a la Vicerrectoría correspondiente con los avales de las universidades. La Vicerrectoría que coordine remitirá a la respectiva División de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) de CONARE, las propuestas completas. Los proponentes no deberán remitir las propuestas directamente al CONARE.
- 1.15 Los proyectos de las comisiones que dependen directamente del CONARE deberán cumplir con los lineamientos generales y presentar las propuestas a la Unidad Plan Presupuesto (UPP) del CONARE. En el caso de la Comisión de Directores de Posgrado o de la Comisión de Decanas y Decano de Educación, estos deberán presentarse a la Comisión de Vicerrectores de Docencia y además cumplir con los lineamientos específicos del Área de Docencia.
- 1.16 Para la formulación de cada proyecto se deberá cumplir con todos los lineamientos anteriores y además con los requisitos establecidos por las Comisiones de Vicerrectores de cada Área.

2. Lineamientos específicos de formulación para las áreas

2.1. Área de Docencia

2.1.1. Se dará prioridad al recurso humano de las instituciones participantes; razón por la cual, solo en casos debidamente justificados por inopia, se financiarán contrataciones externas para llevar a cabo las actividades sustantivas que su ejecución implique. En el caso de las universidades cuando un proyecto requiera presupuestar la partida de remuneraciones deberá solicitar la asesoría de las dependencias financieras para ello.

2.1.2. Para solicitudes de financiamiento para planes de estudio en conjuntos, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- Sólo se financiarán planes de estudio aprobados previamente por el CONARE.
- Se aprobará solo una promoción por período de financiamiento y tramo de formación. En el caso de las carreras de grado, se aprobará el tramo de bachillerato y las salidas laterales según corresponda; luego, el tramo de licenciatura, pero no ambos. En aquellas carreras que ofrezcan únicamente el grado de licenciatura, sin salida lateral de bachillerato, se podrá financiar la licenciatura completa.
- En el caso de carreras conjuntas, el financiamiento se dará a partir del año de inicio de la misma y no para los estudios preliminares ni el diseño respectivo.
- El proyecto deberá considerar el financiamiento y planificación curricular necesaria para atender el rezago académico del estudiantado justificado con base en el grado de dificultad y secuencia de los cursos. Asimismo, en caso de que existan requisitos de graduación, se deberán considerar los costos de la asesoría de los trabajos finales de graduación, las prácticas profesionales, entre otros.
- En caso de que se solicite financiamiento para impartir un plan de estudios que ya había sido financiado con fondos del sistema, la nueva solicitud de financiamiento deberá acompañarse de una evaluación integral del proyecto anterior, que incluya al personal docente, docente-administrativo, población graduada y sector empleador.

Y se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Convenio marco firmado entre las universidades participantes, con la especificación de la participación y responsabilidades de cada una de ellas en la ejecución del plan de estudios y el proceso de graduación del estudiantado.
- Estudio de necesidades y pertinencia de la formación profesional en el campo y nivel de formación (Bachillerato, Licenciatura y Posgrado), en la región o regiones donde se impartirá el programa.
- Nómina de estudiantes con interés de matricularse en la carrera (mínimo 25 estudiantes), para garantizar la sostenibilidad financiera de la oferta académica.

2.1.3. El coordinador general del proyecto será designado por un año. Esta persona podrá ser reelegida por períodos iguales y le corresponderá la rendición de cuentas de índole académica y financiera.

2.1.4. Las universidades participantes deben garantizar la asignación mínima de $\frac{1}{4}$ de tiempo al coordinador general, que será financiado con fondos del proyecto. La asignación de tiempo de las demás personas responsables por cada universidad será financiada con recursos propios de las instituciones participantes.

- 2.1.5. En aquellas carreras interuniversitarias, cuyo ingreso omita uno o más de los requisitos establecidos para la admisión en cada universidad - como, por ejemplo, el examen de admisión- , no faculta el traslado de los estudiantes a otras carreras ofertadas en las instituciones participantes. Para ese efecto, el estudiantado deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en cada institución.
- 2.1.6. Cada proyecto presentado deberá responder a los Planes Estratégicos de las instituciones participantes, además de las áreas de interés del PLANES 2011-2015.
- 2.1.7. Se financiarán prioritariamente el desarrollo de carreras conjuntas (grado y posgrado) y proyectos académicos que presenten innovaciones curriculares, la aplicación de nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje, atención a poblaciones y zonas prioritarias, así definidas por las universidades adscritas al CONARE, procesos de capacitación académica, que existan vínculos con proyectos afines con otras instituciones educativas estatales y el desarrollo de nuevas metodologías en áreas de interés de la docencia, entre otros.
- 2.1.8. No se financiarán proyectos que se relacionen con procesos de acreditación de carreras.

2.2. Área de Investigación

- 2.2.1. El monto máximo para la aprobación de proyectos de Investigación, será de ¢40 millones para financiar la ejecución total del proyecto, los cuales deberán ser solicitados desde la formulación inicial.
- 2.2.2. El monto máximo que se financiará para viáticos y transporte en el exterior será de ¢ 2.500.000 por proyecto. Además deberá cumplir con el lineamiento 1.7.
- 2.2.3. No se dará financiamiento para compra de equipo de investigación ni de laboratorio.
- 2.2.4. Se recomienda que el coordinador general del proyecto tenga asignada carga académica para el proyecto en su universidad.
- 2.2.5. La Comisión de Vicerrectores de Investigación definió las siguientes áreas prioritarias para el concurso del Fondo del Sistema:
 - Cambio climático
 - Educación
 - Salud
 - Socio economía
 - Sociedad y cultura
 - Tecnologías emergentes

2.3. Área de Extensión y Acción

- 2.3.1. El monto máximo para la aprobación de proyectos de Extensión y Acción social, será de ¢40 millones para financiar la ejecución total del proyecto, los cuales deberán ser solicitados desde la formulación inicial

2.3.2. La Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social definió las siguientes áreas prioritarias para el concurso del Fondo del Sistema:

- Acciones afirmativas que garanticen el acceso de las poblaciones al Sistema de Educación Superior.
- Adecuada integración espacial de la Universidad y su entorno más inmediato.
- Equidad, igualdad: social, de género, de acceso, etaria e inclusividad de poblaciones de atención prioritaria.
- Democratización del arte y la cultura.
- Envejecimiento poblacional.
- Manejo sostenible de los recursos, gestión ambiental.
- Retos productivos: pequeña y mediana empresa, diversificación de la producción.
- Desarrollo tecnológico, emprendedurismo, seguridad y soberanía alimentaria.
- Descentralización gubernamental y administrativa: Gobiernos locales.

2.4. Área de Vida Estudiantil

2.4.1. Los proyectos tendrán una vigencia anual y tendrán como base de sustentación los que actualmente están en ejecución, en el entendido de que son procesos en marcha, salvo nuevas disposiciones en este sentido.

2.4.2. Se sugiere a los equipos limitar el número de proyectos a formular. En el caso de que se proponga más de uno, el equipo deberá priorizarlos.

2.4.3. No se autorizarán las propuestas de participación de los miembros de las comisiones o de los equipos en eventos internacionales, al igual que la contratación de expertos nacionales o extranjeros, así como recursos para eventos en el exterior, compra de equipo y servicio de catering, excepto en aquellos casos en que exista una aprobación previa por parte de la Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil (COMVIVE), la cual deberá adjuntarse en la solicitud de formulación.

2.4.4. Las actividades especiales programadas por las comisiones y los equipos como parte de los proyectos formulados, deberán efectuarse, preferiblemente en las instalaciones del CONARE o de las universidades. Sólo en casos debidamente justificados podrán llevarse a cabo en instalaciones externas que requieran contratarse con Fondos del Sistema, para lo que será necesaria la aprobación del COMVIVE.

2.4.5. Se financiará servicio de alimentación únicamente para actividades especiales que se lleven a cabo durante uno o dos días completos.

2.4.6. Se dará prioridad a los proyectos que privilegien la integración por programas, como son los casos de Admisión, Vida Saludable y Festivales Interuniversitarios de Vida Estudiantil, al igual que nuevas iniciativas en esta dirección. Se considerarán prioritarios, también, los proyectos que tengan un mayor impacto en la población estudiantil.

3. Lineamientos de aprobación de proyectos y de asignación de recursos

- 3.1. La Comisión de Vicerrectores será la responsable de convocar, recibir, revisar, evaluar y recomendar las propuestas de proyectos del área respectiva, con base en estos lineamientos y en las instancias definidas. Para ello contarán con el apoyo de las subcomisiones técnicas que ellos conformen y del personal de las divisiones de OPES que correspondan en cada área.
- 3.2. Los proyectos recomendados deberán ser priorizados por las Comisiones de Vicerrectores.
- 3.3. La Comisión de Vicerrectores remitirá a la UPP la información de los proyectos recomendados en formato digital, por medio del correo electrónico a la dirección electrónica fondosistema@conare.ac.cr. E informar a la UPP la priorización establecida en el punto 3.2.
- 3.4. La UPP elaborará los informes que resumen las propuestas, para hacerlas del conocimiento del CONARE y hará la actualización del expediente, según corresponda.
- 3.5. El CONARE analizará las propuestas de asignación de recursos presentadas por las Comisiones de Vicerrectores para su aprobación final. Comunicará a las Comisiones de Vicerrectores los acuerdos tomados y la UPP remitirá a las universidades la información final de los proyectos aprobados para su incorporación en los presupuestos institucionales.
- 3.6. La Vicerrectoría de docencia de cada universidad designará un funcionario quien recibirá y tramitará los documentos de su área y dará seguimiento a los proyectos. Esta persona formará parte de la Subcomisión de Docencia para la revisión de documentos y el seguimiento de los proyectos y deberá contar con un nombramiento de $\frac{1}{4}$ de tiempo para ese efecto financiado por la institución. En el caso de los proyectos presentados por la Comisión de Decanas y Decano de Educación o de Directores de Posgrado, los proponentes de estos proyectos podrán participar en calidad de invitados en la Subcomisión de Docencia para el respectivo estudio de sus propuestas. Las propuestas una vez analizadas por la subcomisión, serán remitidas a la Comisión de Vicerrectores para conocimiento y aprobación.
- 3.7. La Subcomisión de Docencia tendrá a su cargo el análisis del cumplimiento de las disposiciones para los proyectos de esta área, así como la evaluación y el control académico y financiero que el CONARE disponga para ese efecto.

4. Lineamientos para la Ejecución de proyectos

- 4.1. Los proyectos financiados deberán incluirse en el Plan Operativo de cada universidad que participe.
- 4.2. Los recursos de los proyectos del Fondo del Sistema, administrados por las universidades y el CONARE deben ser considerados fondos específicos o restringidos para efectos de presupuesto, ejecución y administración.
- 4.3. Los superávits de los proyectos se considerarán como superávit específico del Fondo del Sistema y no de cada acción en particular. En caso de solicitar la reasignación del superávit para los proyectos en ejecución, el coordinador del proyecto deberá presentar la solicitud a la Comisión de Vicerrectores respectiva para su aval, justificando el origen del superávit e indicando en qué se invertirá el mismo, así como la modificación de objetivos, metas y actividades. Con el aval de vicerrectores, los proyectistas deberán realizar las gestiones a los interno de la institución para la asignación de los recursos.
- 4.4. Los superávits no comprometidos al finalizar el proyecto podrán ser utilizados por las respectivas instituciones para atender necesidades propias.
- 4.5. Los proyectos administrados por el CONARE no podrán considerar el pago de viáticos a estudiantes.
- 4.6. Las universidades podrán pagar viáticos solo a sus propios funcionarios, por lo que al realizar el presupuesto se deben considerar estos aspectos, para evitar que se centralice el presupuesto de viáticos y luego no se pueda ejecutar.
- 4.7. La ejecución de viajes en el exterior se hará de acuerdo con lo requerido en el lineamiento general 1.7 y el lineamiento específico de Investigación 2.2.2.
- 4.8. La contratación de servicios de alimentación, textiles y vestuarios así como la contratación de otros signos externos (lapiceros, libretas, calcomanías, pines, entre otros) se hará de acuerdo con lo requerido en el lineamiento general 1.8
- 4.9. La ejecución y modificación presupuestaria de los recursos del Fondo del Sistema se hará conforme al procedimiento y plazos establecidos en la institución donde estén depositados los fondos.
- 4.10. El presupuesto de un proyecto no podrá ser modificado durante su ejecución en un monto superior equivalente al 25% del total de su presupuesto
- 4.11. Las solicitudes de modificación presupuestaria y/o objetivos de los proyectos del Fondo del Sistema, administrados por las universidades o el CONARE, serán presentadas por el coordinador general ante la Comisión de Vicerrectores respectiva, que dará el aval para el cambio y para continuar con el trámite establecido en la institución para su análisis y eventual aprobación.
- 4.12. Para adquirir activos con recursos del Fondo del Sistema para la ejecución de un proyecto, se deben seguir los procesos y procedimientos de contratación administrativa de la institución que realice la compra.

- 4.13. El control, uso y custodia de los activos adquiridos con recursos del Fondo del Sistema, se registrará de acuerdo con la normativa de la institución en que se adquirió, y será responsabilidad del representante del proyecto en dicha universidad.
- 4.14. Cuando se requiera el préstamo interinstitucional de activos, el responsable del activo en la institución que lo adquirió deberá formalizar el préstamo mediante los procedimientos y documentos que establezca cada institución donde se adquirieron y se registraron los activos.
- 4.15. El préstamo interinstitucional de activos adquiridos con recursos del Fondo del Sistema se hará solo entre personas funcionarias que participen en el proyecto.
- 4.16. El coordinador general de cada proyecto que utilice recursos para la adquisición de activos, al finalizar el mismo deberá reintegrarlos a la institución donde estén registrados. Esta disposición aplica a la totalidad de los activos adquiridos, tanto para los que se encuentren bajo su custodia, como los que estén bajo la modalidad de préstamo interinstitucional a la Universidad que los adquirió.
- 4.17. Los activos que sean reintegrados a la institución debido a la finalización de los proyectos, pasarán a formar parte del patrimonio de la institución que los adquirió.
- 4.18. En caso de presentarse cambios en el equipo de trabajo, el personal que no colaborará más en el proyecto deberá presentar un informe al equipo de trabajo de lo actuado durante su participación. La persona que sustituirá deberá contar con el aval de su participación por parte de las instancias que correspondan en su Universidad. La coordinación general deberá comunicarlo en los diez días hábiles posteriores a la realización del cambio a la Comisión de Vicerrectores respectiva para su aval, indicando:
 - Nombre de la persona que asumirá la participación.
 - Número de identificación, teléfono móvil, teléfono de la oficina y el correo electrónico.
 - Calidades académicas.
 - Idoneidad para el cargo.

Posteriormente la División de OPES que apoya la Comisión de Vicerrectores deberá remitir la información anterior junto con el aval de la Comisión de Vicerrectores a la UPP.

5. Lineamientos para la Evaluación de proyectos

- 5.1. La UPP con el fin de atender los requerimientos del CONARE, coordinará con las Comisiones de Vicerrectores, algunos aspectos que se deberán considerar para la evaluación de los proyectos del Fondo del Sistema. Posteriormente las Comisiones de Vicerrectores considerando los aspectos solicitados por la UPP así como los requerimientos propios del área definirán la metodología que se utilizará para realizar la evaluación de los proyectos.
- 5.2. El coordinador general de cada proyecto presentará a la Comisión de Vicerrectores respectiva:
 - 5.2.1. un informe de avance en el mes de febrero, después del primer año de ejecución del proyecto.
 - 5.2.2. la evaluación final del proyecto a más tardar dos meses después de concluido, con base en la metodología definida por la Comisión de Vicerrectores.
- 5.3. El informe de evaluación financiera será proporcionado por los Departamentos Financieros de cada institución universitaria a la UPP, con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre.
- 5.4. En marzo de cada año las Comisiones de Vicerrectores deben analizar los informes y remitir a la UPP la evaluación de los proyectos que fueron ejecutados, según la metodología que se haya definido para ello. Las evaluaciones físicas deben considerar la vinculación del plan del proyecto con su ejecución presupuestaria.
- 5.5. Con base en los informes de los proyectos del Fondo del Sistema, proporcionados por la respectiva Comisión de Vicerrectores, la UPP elaborará un informe integral.
- 5.6. Una vez finalizado los proyectos del Área de Investigación, los investigadores deben participar en la actividad CONARE-Investiga, donde se presentarán los principales resultados obtenidos con dicho proyecto.
- 5.7. Para el Área de Docencia, el coordinador del proyecto deberá presentar informes extraordinarios a solicitud de la Comisión de Vicerrectores de Docencia en caso de que se considere necesario durante la ejecución del proyecto.

6. Otras consideraciones

- 6.1. El equipo de trabajo de los proyectos deberán atender las disposiciones del CONARE o de las comisiones de vicerrectores, complementarias a estos lineamientos para las etapas de ejecución, seguimiento y evaluación.
- 6.2. Las disposiciones anteriores aplican para los proyectos de las áreas que dependen de las Vicerreectorías, como para la Comisión de Decanas y Decano de Educación y de Directores de Posgrado.
- 6.3. Cada Comisión deberá tomar en cuenta que, los proyectos que se asignen a una misma zona geográfica, deberán de articularse para evitar la duplicidad.
- 6.4. El coordinador general y las personas responsables de cada universidad participante deben reportar en forma inmediata a la Comisión de Vicerrectores respectiva, cualquier problema o impedimento propio o de la institución para la adecuada ejecución del proyecto.

FIN DEL DOCUMENTO